



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 03 de Noviembre del 2022

## RESOLUCION DE OFICINA N° 000468-2022/OAF/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 002039-2022/OPM/UGP/RENIEC de fecha 06.oct.2022. y Memorando N° 000309-2022/OPM/RENIEC de fecha 17.jun.2022., emitidos por la Oficina de Potencial Humano, e Informe Técnico N° 000111-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 02.nov.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 002039-2022/OPM/UGP/RENIEC y Memorando N° 000309-2022/OPM/RENIEC, se alcanzan el Informe N° 000225-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 17.oct.2022 y el Informe N° 000173-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 27.jul.2022., elaborados por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la baja de **cinco (05)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de RAEE.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.





**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Comunicaciones y Prensa, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

**Artículo 5º.-** Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Artículo 6º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Potencial Humano, a efectos de que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, se envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

**Artículo 7º.-** Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

(YAR/JCM/pgd)



**ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 468-2022/GAD/RENIEC**

**RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

<b>ENTIDAD</b>	<b>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL</b>
----------------	---

Ítem N°	Código Patrimonial ( 1)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S/.	Ubicación Física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (KG)	Peso Neto Total (T)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	11227970-1540	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	1	1.2	46	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
2	11227970-0632	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRINTRONIX	9105.0301	51	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	1	1.2	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
3	11227970-1562	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	1	1.2	46	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
4	11227970-0800	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	83	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	1	1.2	43	3.62	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
5	11227970-1315	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CONTINENTAL	9105.0301	119	OFICINA DE POTENCIAL HUMANO	1	1.2	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
<b>TOTALES</b>					<b>491</b>				<b>137</b>	<b>21.62</b>	<b>0.02</b>		

- ( 1 ) Código patrimonial de AEE ( incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder  
 ( 2 ) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM  
 ( 3 ) Estado del RAEE: Completo-Incompleto  
 ( 4 ) Condición: Operativo-Inoperativo

